

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes del documento reservadas en caso de ser parcial	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Plazo de reserva	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	Demandas más antiguas y que están vigentes en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en Colima, Tecmán y Manzanillo.	Fracción I	25/04/2022	Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A fin de evitar afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la condición de los juicios, por lo que, no es posible proporcionar la información, por ser de carácter personal en la que solo las partes del mismo, autorizados y servidores públicos facultados para ello tienen acceso.	Completa	No aplica, por ser información de clasificación completa.	25/04/2022	Indefinida hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a la clasificación de información.	NO	No aplica, a fin de evitar afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la condición de los juicios	Completo
Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes del documento reservadas en caso de ser parcial	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Plazo de reserva	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (DESPACHO, UNIDADES DE APOYO Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN)	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											
SUBSECRETARÍA DE TURISMO	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**EXPEDIENTE: CTSDE-001-2025**

### **ACUERDO DENTRO DEL CUAL SE CONFIRMA EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS ACTUALIZADO AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024.**

- - - Colima, Col., a 14 de enero de 2025; la suscrita, Licenciada Verónica Martínez Pineda, Secretaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia que, el propósito de la presente sesión, es confirmar el índice de expedientes clasificados como reservados, actualizado al segundo semestre de 2024, lo cual se realiza de conformidad a lo siguiente:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, la Secretaria del Comité, hace del conocimiento que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó a través de los oficios número **SDE/UT/147/2024**, **SDE/UT/152/2024**, **SDE/UT/155/2024** y **SDE/UT/160/2024**, a los enlaces de transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo y Subsecretaría del Trabajo, que, en el periodo del 06 al 13 de enero de 2025, remitieran al Comité de Transparencia el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados o en su caso, comunicaran a dicho Comité, respecto a la inexistencia de información clasificada como reservada, correspondiente al segundo semestre de 2024. -----

En respuesta a lo anterior y dentro del plazo establecido por la unidad de transparencia, los enlaces de transparencia de las áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, informaron que no clasificaron información como reservada relativa al segundo semestre de 2024, lo cual fue notificado a través de los oficios **SDE/SST/ST/17/2025**, **SST/ET/004/2025** y **SSDR-EJ-ET-002/2025**. -----

Vista la sesión ordinaria, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo tomado en dicha sesión, se procedió al estudio y análisis del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados de la Secretaría de Desarrollo Económico, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 135 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, se procede a dictar el siguiente -----

#### **ACUERDO:** -----



2025: AÑO DEL BICENTENARIO DE MANZANILLO  
COMO PUERTO DE CABOTAJE Y ALTURA

**CONSIDERANDO:**

**1.- COMPETENCIA.-** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación, con fundamento en los artículos 1º, 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los numerales 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. -----

El Comité de Transparencia, presidido por la Titular de la Unidad de Transparencia y con la participación de los enlaces de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, Subsecretaría de Desarrollo Rural, Subsecretaría de Turismo y Subsecretaría del Trabajo, que fungen como vocales de dicho Comité, sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la Titular de la Unidad, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad. -----

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto hayan sido designados como sus suplentes. -----

**2. OBLIGACIÓN DE GENERAR UN ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-** Del artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral décimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se desprende la obligación de cada área de este sujeto obligado a elaborar un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. -----

**3. DE LA ACTUALIZACIÓN.-** El numeral décimo tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de versiones públicas*, señala que a efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia **dentro de los primeros diez días hábiles** de los meses de **enero** y **julio** de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación. -----

En razón de lo anterior, el presente estudio es referente a la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados al **SEGUNDO SEMESTRE** del año **2024**. -----



**4. EL ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS.-** Derivado del análisis a las determinaciones emitidas por este Comité de Transparencia, dentro del periodo correspondiente al segundo semestre de 2024, se hace constar que ninguna de las áreas que conforman el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Económico, solicitaron clasificar información como reservada, derivado de la atención a las solicitudes de información, o bien, para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia y/o que haya sido determinado mediante resolución de autoridad competente, tal y como lo establece el numeral séptimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.* -----

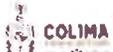
Ahora bien, del análisis al artículo 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los alcances del numeral décimo segundo de *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas* y el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se interpreta que se requiere de la existencia de expedientes clasificados como reservados y partiendo de dicha clasificación, se deberá elaborar el índice de mérito, por lo que, la elaboración del índice de expedientes clasificados como reservados depende de los expedientes que ya se encuentren clasificados como reservados y/o cuenten con tal carácter que lo alude a la preexistencia de la clasificación de la información como reservada. -----

**5. PREEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESERVADA.-** Del análisis de la información que obra en los archivos del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, se advierte la preexistencia de información reservada, la cual fue confirmada por dicho Comité de Transparencia, a través de acuerdo **EXP. CTSDE-001-2022**, de fecha 25 de abril de 2022. -----

Dicha información corresponde a las *demandas más antiguas y que están vigentes en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en Colima, Tecomán y Manzanillo.* La clasificación fue realizada por la Subsecretaría del Trabajo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y confirmada por el Comité de Transparencia con fecha señalada en supra líneas, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. -----

En ese tenor, se concluye que, en el periodo comprendido del **SEGUNDO SEMESTRE de 2024**, la Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretarías que la integran, no clasificaron información reservada y se determina que, a la fecha, únicamente tiene el carácter de reservada la información concerniente a las *demandas más antiguas y que están vigentes en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en Colima, Tecomán y Manzanillo*; por lo cual, el **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, correspondiente al **SEGUNDO SEMESTRE 2024**, queda de la siguiente manera:



	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	<b>ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO ACTUALIZADO AL SEGUNDO SEMESTRE 2024</b>
--	---------------------------------------	---

Área que genera la información	Nombre del documento reservado	Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva	Fecha de clasificación	Fundamento legal de la clasificación	Razones y motivos de la clasificación	Clasificación completa o parcial	Partes del documento reservadas en caso de ser parcial	Fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación	Plazo de reserva	Si se determinó la prórroga de la reserva de la información	Fecha en que culmina el plazo de la clasificación	Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO	Demandas más antiguas y que están vigentes en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en Colima, Tecmán y Manzanillo	Fracción I	23/04/2022	Artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	A fin de evitar afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la condición de los juicios, por lo que, no es posible proporcionar la información, por ser de carácter personal en la que solo las partes del mismo, autorizados y servidores públicos facultados para ello tienen acceso.	Completa	No aplica, por ser información de clasificación completa.	23/04/2022	Indefinida hasta en tanto se extingan las causas que dieron origen a la clasificación de información.	NO	No aplica, a fin de evitar afectar los derechos del debido proceso y vulnerar la condición de los juicios.	Completo
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (DESPACHO, UNIDADES DE APOYO Y DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E INVERSIÓN)	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											
SUBSECRETARÍA DE TURISMO	<b>No cuenta con documentos clasificados como reservados</b>											

En consecuencia, el pleno de este Comité emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se confirma la inexistencia de información clasificada como reservada por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretarías que la integran, correspondiente al **SEGUNDO SEMESTRE de 2024**, estando vigente únicamente la clasificación de información realizada por la Subsecretaría del Trabajo relativa a las *demandas más antiguas y que están vigentes en las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en Colima, Tecmán y Manzanillo*, confirmada por el Comité de Transparencia mediante acuerdo CTSDE-001-2022 de fecha 25 de abril de 2022.

**SEGUNDO.** – La Presidenta del Comité solicita que se notifique el presente acuerdo a los enlaces de transparencia de las áreas que integran la Secretaría de Desarrollo Económico, con el propósito de llevar a cabo la publicación del **ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS** actualizado al **SEGUNDO SEMESTRE 2024**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia Estatal del sujeto obligado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 fracción XXXIX, 54 fracciones I, IV, V, VI y VIII, y 119 de la Ley de Transparencia Estatal, así mismo, para su actualización en el Sistema Informático de Entrega – Recepción (SISER), específicamente en las cuentas de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico y Subsecretarías que la integran, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II del Reglamento del Proceso de Entrega-Recepción para la Administración Pública del Estado de Colima.





**NOTIFÍQUESE.**-----

----- Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico: L.A.P. OSIRIS MONTSERRAT SEMERIA AGUILAR, Presidenta; Licda. VERÓNICA MARTÍNEZ PINEDA, Secretaria; L.E. CLAUDIA SOTO OLMEDO, Vocal; C.P. DINORAH LIZETTE RAMÍREZ PÉREZ, Vocal; Mtro. SERGIO ARMANDO AGUIRRE VELÁZQUEZ, Vocal y L.A. CÉSAR ANTONIO CHÁVEZ DELGADILLO, Vocal; quienes lo integran. -----

**L.A.P. OSIRIS MONTSERRAT SEMERIA AGUILAR**  
Presidenta del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

**LICDA. VERÓNICA MARTÍNEZ PINEDA**

Secretaria del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

**L.E. CLAUDIA SOTO OLMEDO**

Vocal del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

**C.P. DINORAH LIZETTE RAMÍREZ PÉREZ**

Vocal del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

**Mtro. SERGIO ARMANDO AGUIRRE VELÁZQUEZ**

Vocal del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

**L.A. CÉSAR ANTONIO CHÁVEZ DELGADILLO**

Vocal del Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, No. **CTSDE-001-2025**, de fecha 14 de enero de 2025.

